JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00148-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCOS, ANA KARINA MOLINA SERPA Y DELKYS YELIANA SERPA VERGARA

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la sucesión procesal.

CONSIDERACIONES

Al rever de lo trasegado en el expediente, se desgranan varios hitos procesales, los cuáles son resonantes para desatar la solicitud de sucesión procesal implorada por el extremo activo. En efecto, el estrado no ignora que con la contestación de demanda de la señora DELKYS YELIANA SERPA VERGARA, se acompaña el registro civil de defunción del señor MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO (Q.E.P.D.), que acrecita el óbito acaecido el pasado 21 de abril de 2021.

Ante esa revelación, el despacho emitió el auto adiado 17 de septiembre de 2021, en dónde se decidió *«TÉNGASE a la señora ROCIO REBECA MANGA ASENCIO, como sucesora procesal del demandado fallecido MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO (Q.E.P.D.) dentro del presente proceso»*, es así que la petición que nuevamente se tenga a la señora MANGA ASENCIO, como sucesora procesal del señor MIGUEL MOLINA DE ARCO (Q.E.P.D.), emerge como redundante, puesto que otrora se pronunció el estrado sobre esa temática y ello es razón suficiente para desestimar ese pedimento.

En lo que respecta, con las señoras SHADIA CAROLINA MOLINA MANGA, MIGUEL DE JESUS MOLINA MANGA, ANGEL DAVID MOLINA MANGA, y ANA KARINA MOLINA SERPA, despunta que se han acompañado al plenario la

prueba de la calidad de herederos del finado MIGUEL ÁNGEL MOLINA DE ARCO (Q.E.P.D.), de manera que la sucesión procesal deprecada será concedida.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de sucesión procesal promovida por el demandante con respecto ROCIO REBECA MANGA ASENCIO, por los motivos anotados.

SEGUNDO: TÉNGASE a los señores SHADIA CAROLINA MOLINA MANGA, MIGUEL DE JESUS MOLINA MANGA, ANGEL DAVID MOLINA MANGA, y ANA KARINA MOLINA SERPA, como sucesores procesales del finado MIGUEL ÁNGEL MOLINA DE ARCO (Q.E.P.D.), dentro del presente proceso, por los motivos anotados.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, prosígase con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA